

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

IMPORTANTE.

Habiéndose suscitado algunas dificultades por parte de la empresa de la plaza de Toros de esta capital con motivo del encierro de los que se han de correr en la tarde del día 28 del actual, para que pueda tener efecto lo acordado por la Comision provincial relativamente á la hora en que ha de efectuarse la exposicion de ganados de que se ha dado conocimiento por medio del *Boletín oficial*, la misma comision de mi presidencia ha acordado hacer público por medio de este *Boletín*, que la hora en que ha de empezar dicha exposicion ha de ser las 7 de su mañana en vez de las 4 de la tarde del 27 del actual, que estaba anunciada, quedando cerrada la matrícula de ganados á las 12 de la noche del día 26.

Córdoba 22 de Mayo de 1871.

El Gobernador,
Eugenio Alau.

Núm. 1925.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Instruccion primaria.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha diez y nueve de Abril último me comunica la órden siguiente:

«Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 3.º.—El Sub-secretario del Ministerio de Estado ha hecho presente á este Centro directivo que el encargado de Negocios de Italia en esta Corte, ha solicitado se adopten las medidas oportunas con objeto de evitar la venta de un cuadro del Dominiquino que ha sido sustraído del colegio Nolfi de la ciudad de Fano, y que representa á «David vencedor de Goliat.»—Esta Direccion general, deseando contribuir en cuanto le sea posible para averiguar el paradero del referido cuadro, ha acordado:—4.º Que la nota descriptiva del lienzo, remitida por el Ayuntamiento de Fano, se publique íntegra en la «Gaceta.»—2.º Que se reproduzca la fotografia que acompaña á la nota descriptiva del cuadro que ha sido sustraído:—3.º Que se remita á los Go-

bernadores copia de la referida nota y fotografia, con el fin de que ejerzan la mas exquisita vigilancia y procuren averiguar el paradero del mencionado cuadro.—4.º Que se circule así mismo á los Directores de los Museos, Academias y Escuelas de Bellas Artes, para que se fijen en el sitio acostumbrado, copia de esta resolucion y documentos á que se refiere:—5.º Las personas que tengan noticia del lugar en que se encuentra el cuadro sustraído, lo pondrán en conocimiento de las Autoridades respectivas.»

Madrid diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—El Director general, Juan Valera.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia.

Córdoba 17 de Mayo de 1871.—El Gobernador, Eugenio Alau.

Nota que se cita.

Municipio de Fano.—En la noche del 24 al 25 del corriente, ha sido robado en esta ciudad, del local del Colegio llamado Nolfi, donde se hallaba colocado el célebre cuadro del Dominiquino, David vencedor de Goliat, propiedad de este Ayuntamiento.—El lienzo mide hasta la moldura del marco 2^m 10 de alto por 1 50 de ancho. La figura de David es de tamaño natural, joven, de bello aspecto, desnudo el pecho, los brazos, las piernas y el

cuello; facciones agraciadas, mirada penetrante, cabello rubio y rizado; colgado del hombro el zurrón, en la mano derecha tiene levantada la espada de Goliat, y de la izquierda, suspendida de los cabellos, la cabeza del Gigante en actitud de sentir bastante su peso; el campo es el valle de Terebinto, á la derecha se vé un bosque, á la izquierda y á cierta distancia el campamento de los Filisteos y mas cerca el cadáver del vencido. El que suscribe ruega á V. S. tenga á bien dar á este anuncio la mayor publicidad posible, con el fin de que el ladron no se sustraiga á la accion de la justicia.

Fano 25 de Marzo de 1871.—El Síndico, Gregorio Amiani.

Núm. 1926.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Montes.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha veinte y seis de Abril último me comunica la circular siguiente:

«Han ocurrido algunas dudas en diferentes provincias sobre el descuento que en virtud de lo que dispone la legislacion del ramo ha de hacerse en las cantidades que rinden las enagenaciones de los productos forestales con destino á mejorar los montes públicos de que proceden, y teniendo en cuenta la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador de Segovia en que pide se le manifieste si el tanto por ciento que debe deducirse del importe de los aprovechamientos procedentes del plan vigente y en ejecucion ha de

ser del total de estos, ó solo de la parte líquida que reciben los pueblos ó corporaciones propietarios de los montes; S. M. el Rey, de conformidad con el dictámen de la Junta Consultiva ha tenido á bien disponer se resuelva la comunicacion del Gobernador de la provincia de Segovia, y las dudas que han ocurrido á los de otras, determinando que el tanto por ciento que en las órdenes de aprobacion de los planos se manda destinar á mejoras de los montes sólo se deduzca de la cantidad líquida que corresponda percibir á los pueblos ó corporaciones propietarias, no del total importe de los disfrutes. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel R. Zorrilla.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—El Gobernador, Eugenio Alau.

Núm. 1927.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Ganadería.

Habiendo impetrado de mi autoridad el Excmo. Señor Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reyno, con fecha 4 del actual, la recaudacion de los valores que pagan los ganaderos de los pueblos á referida asociacion, correspondiente á la anualidad última, y atrasos que algunos pueblos de esta provincia estan adeudando, he dispuesto prevenir á los Señores Alcaldes de la misma que cuando el visitador recaudador D. Benito Valdecantos se presente en sus localidades á cobrar el importe referido, presten al mismo todo género auxilios, á fin de que sin escusa ni falta alguna se satisfagan dichos valores y atrasos.

Córdoba 17 de Mayo de 1871.—El Gobernador, Eugenio Alau.

Núm. 1928.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de Orden público y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías é individuos cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de

ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Utrera, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere los garantias necesarias.

Córdoba 20 de Mayo de 1871.—Eugenio Alau.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo castaño, alzada siete cuartas, de siete años, sin hierro.

Otra mula del mismo pelo que la anterior, redonda, entremediana, de siete años.

Otra mula del mismo pelo, entre mediana, mas descubierta que la anterior de la misma edad.

Señas de los ladrones.

José Garrucho, vecino de Benaojan.

Otro como de cuarenta años, moreno, estatura mediana, viste pantalon y chaqueta de paño negro.

Otro que se dice Juan Rodriguez, vecino del indicado Benaojan, estatura alta, rubio, aguileño, con pantalon blanco, americana negra y sombrero redondo.

Otro llamado Antonio Ruiz, que dice ser del pueblo del anterior, viste pantalon de paño basto y chaqueta de idem, marsellés de paño liso con sombrero negro.

Núm. 1929.

ORDEN PUBLICO.

Los Señores Alcaldes, empleados de Orden público y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Antonio Gonzalez Picazo, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del Puerto de Santa Maria con las seguridades convenientes.

Córdoba 19 de Mayo de 1871.—Eugenio Alau.

Señas.

Estatura alta, delgado, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, boca grande, color claro, barbilampiño.

Núm. 1930.

ORDEN PUBLICO.

Los Señores Alcaldes, empleados de Orden público y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Antonio Ruiz Garrido, (a) Canete, vecino de los Palacios, cuyas

señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Utrera con las seguridades convenientes.

Córdoba 19 de Mayo de 1871.—Eugenio Alau.

Señas.

Edad 30 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño.

Núm. 1949.

ORDEN PUBLICO.

Los Señores Alcaldes, empleados de Orden público y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron hurtadas en la noche del 3 del corriente de los terrenos del cortijo de la Jurada, término de Hornachuelos, propio de D. Manuel Gamero Civico, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Posadas, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantias necesarias.

Córdoba 22 de Mayo de 1871.—Eugenio Alau.

Señas.

Dos mulas negras, de mas de 7 cuartas de alzada, cerradas y herradas en el lado izquierdo del cuello.

Y otra mula mohina, de 6 años, de marca, y herrada en la cadera.

Núm. 1941.

ORDEN PUBLICO.

Por el Juzgado de la derecha de esta capital se encarga la busca de dos caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, y en su virtud encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren aquella, remitiendo las caballerías, caso de ser habidas, á disposicion de la autoridad indicada.

Córdoba 22 de Mayo de 1871.—El Gobernador, Eugenio Alau.

Señas.

Una yegua de 8 años, pelo negro, cuerpo corto, 7 cuartas dos dedos de alzada y herrada.

Un burro de 8 años, pelo rucio, entero mediano.

Núm. 1943.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, que en la noche del 5 del corriente fueron robadas de la dehesa acortija de Quemadillas, término de esta ciudad, de la propiedad de D. Rafael Cabanás, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital, con l. persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantias necesarias.

Córdoba 22 de Mayo de 1871.—Eugenio Alau.

Señas.

Un potro negro, lucero confuso, crin y cola cortadas, 3 años, 7 1/4 y 4 dedos, herrado en el muslo derecho.

Un burro entero, negro cerrado, 7 cuartas y dos dedos, unas rozaduras en el lomo, costillares y grupa, con hierro en el muslo derecho.

Un burro capon, rucio oscuro, 5 años y seis cuartas, rozado del lomo y con hierro en el muslo derecho.

Una burra cana, de 5 años y seis cuartas y media, próxima á parir, con hierro en el muslo derecho.

Un rucho de dos años, pelo cano, herrado en el anca derecha y con hierro.

Núm. 1946.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Juan Antonio Alhama Soto y José Cuevas Iglesias, el primero natural de Aguilar de la Frontera, sin vecindad fija, de 26 años y panadero, y el segundo natural de Málaga, espósito, mayor de 35 años, jornalero, y caso de ser habidos serán puestos á disposicion del Señor Juez de primera instancia de Plazencia con las seguridades convenientes.

Córdoba 22 de Mayo de 1871.—Eugenio Alau.

Núm. 1940.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Acordado por el Ilmo. Sr. Di-

rector general de Rentas la venta de la sal existente en los Alfolies de esta capital y en los de Lucena y Puente-Genil, que ascienden á 1051 quintales 69 libras en el primero, 1050 quintales 50 libras en el segundo y 1478 quintales 37 libras en el tercero, he dispuesto, según lo mandado por dicho Ilmo. Señor, anunciar una subasta por el término de diez días que empezarán á contarse desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial,» para la venta total de sus respectivas existencias, admitiéndose todas las proposiciones que se presenten, en las cuales se fijará el precio por el que ha de adquirirse cada quintal.

Las proposiciones se presentarán ó dirigirán á esta administración en pliegos cerrados, durante el citado periodo de diez días, los cuales serán abiertos á la una de la mañana del último, por el orden de presentación, y á mi presencia, la del Sr. Gefe de la Intervención, y el que lo es de la Sección administrativa y Notario asistente al acto, las cuales serán unidas á sus respectivos expedientes para la resolución que se digne adoptar el Ilmo. Sr. Director general de Rentas.

Córdoba diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Fernando de Lora.

Núm. 1948.

Sección de Administración Industrial.

A los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Para que el impuesto de Subsidio por lo respectivo á espectáculos públicos no deje de ser satisfecho por las empresas que lo tomen á su cargo, debo prevenir á V. que al conceder la competente licencia para verificarlos en esa localidad, debe asegurar previamente el pago de la cuota que les corresponda, según la Tarifa vigente; en la inteligencia que exigirá á V. la responsabilidad si dejase de hacerse el ingreso, satisfaciendo V. el importe del impuesto.

Córdoba 22 de Mayo de 1871.

—Fernando de Lora.

Núm. 1947.

Don Gerónimo Piqueras, Comisionado de apremio en esta ciudad de Cabra por la Administración económica de la provincia de Córdoba.

Hago saber: que para hacer pa-

go á la Hacienda Nacional de plazos vencidos de bienes nacionales, se sacan á pública subasta por término de diez días, contados desde esta fecha, varios muebles de casa, retasados por peritos en setenta y dos pesetas, y ochocientos cuarenta arrobas de vino blanco, en treinta pipas que se hallan en una hacienda, distante como una legua de esta ciudad, cuyas muestras están de manifiesto en esta Comisión, á razón de veinte y ocho arrobas cada una. Las veinte y dos botas de á veinte y ocho arrobas cada una de vino blanco á treinta y cinco reales cada arroba, y las ocho pipas ó botas restantes, que contienen veinte y ocho arrobas cada una, á precio de quince reales cada arroba, que todo hace la suma de seis mil doscientas treinta pesetas, las treinta botas á razón de cinco reales cada arroba de cabida, en mil veinte y cinco pesetas. Señalándose para su remate el día dos de Junio próximo de once á una de la tarde en el Juzgado municipal de esta ciudad, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la retasa.

Cabra 20 de Mayo de 1871.

—El Comisionado, Gerónimo Piqueras.

Tribunal Supremo.

SALA SEGUNDA.

En la villa y corte de Madrid, á 6 de Marzo de 1871, en el expediente núm. 29 pendiente ante Nos sobre admisión del recurso de casación propuesto por Alvaro, conocido por Martínez, expósito:

1.º Resultando que el día 24 de Febrero del año anterior, al pasar el guardia municipal Manuel Segovia por la calle de las Cruces, en el Puerto de Santa María, le insultó Alvaro, expósito, conocido por Martínez, que se hallaba embriagado; y reconvenido por aquel sacó un cuchillo y le asestó un golpe, cortándole la chaqueta, aunque sin herirlo, huyendo en seguida: que el referido guardia sacó el sable, y que por virtud de las declaraciones y demás datos que aparecen de la causa la Audiencia de Sevilla dictó sentencia declarando que el delito que dió margen á su formación es el de atentado á un agente de la Autoridad verificado á mano armada: que su autor lo ha sido Alvaro, expósito, conocido por Martínez, sin ninguna circunstancia agravante, y si la atenuante de embriaguez no habitual; y condenándole, con aplicación del art. 23 del Código, y con arreglo al núm. 2.º del 263, párrafo tercero del 264,

á dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional, multa de 250 pesetas y las costas:

2.º Resultando que contra esta sentencia se interpone á nombre del procesado recurso de casación, según el caso 4.º, artículo 4.º de la ley de 18 de Junio último, alegando que el referido delito no puede calificarse de atentado contra un agente de la Autoridad, ni aplicarse al mismo los artículos 263 y 264 del Código reformado, sino el 265, por lo cual se ha cometido un error de derecho en su calificación:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Tomás Huet:

1.º Considerando que, conforme al art. 7.º de la ley de casación en lo criminal, el Tribunal Supremo debe aceptar los hechos como la sentencia los consigne, limitándose á declarar si se ha cometido ó no la infracción alegada:

2.º Considerando que, aceptados los hechos como la sentencia los consigna, el procesado acometió á mano armada á un agente de la Autoridad, que es el caso previsto y penado en los artículos 263 y 264; y que por consiguiente las alegaciones en que se funda el recurso son opuestas á los hechos que la Sala admite como probados:

3.º Y considerando que el recurso carece notoriamente de fundamento legal, y es por tanto inadmisible;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á su admisión, con las costas; y comuníquese esta decisión al Tribunal sentenciador á los efectos correspondientes.

Así por esta sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» é insertará en la «Colección legislativa,» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Gomez de la Serna.—Manuel Orúz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Juan Cano Manuel.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Tomás Huet, Magistrado del Tribunal Supremo, estando celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 6 de Marzo de 1871.—Emilio Fernandez Cid.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1916.

Alcaldía constitucional de Guadalcazar.

D. José Goberna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo ter-

minado en borrador la Junta pericial de la misma el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en 1871 á 72, ha acordado esté de manifiesto en la Secretaría del Municipio, por término de 15 días, para oír reclamaciones, pasados los cuales serán desestimadas las que se hicieren.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Guadalcazar 16 de Mayo de 1871.

—José Goberna.

Núm. 1917.

Alcaldía constitucional de la Carlota.

D. Francisco Camacho, Alcalde 2.º y 1.º accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido se saca á pública subasta el arriendo de las fincas del caudal de Propios de la misma por el año próximo administrativo de 1871 á 1872, las cuales con sus tipos se espresan á continuación:

La posada núm. 19 calle Carlos III, en renta anual de 1375 pesetas.

La casa núm. 2 calle de Cabestani, id. id., 148 75.

Cuya subasta constará de dos remates, que tendrán lugar en esta sala Capitular de once á doce de la mañana, el primero el día veinte y ocho del corriente mes en el que se admitirán proposiciones que cubran la cantidad de su tipo, y el segundo el día cinco del próximo mes de Junio, admitiéndose en él la mejora de la quinta parte, todo con sujeción al pliego de condiciones que unido á su expediente respectivo se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Y para su debida publicidad se anuncia el presente en la Carlota á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Camacho.—Francisco Medel, Secretario interino.

Núm. 1935.

Alcaldía constitucional de Baena.

D. José Trinidad Ariza, Alcalde Constitucional de esta villa de Baena.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta dicha villa, dotada con el haber anual de mil setecientas cincuenta pesetas, con el fin de proveerse por acuerdo de la

Corporacion municipal de mi presidencia, se hace público para que llegue á conocimiento de los aspirantes, los que podrán remitir sus solicitudes en forma á este Ayuntamiento en el plazo de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia y en la «Gaceta» del Gobierno.

Baena 5 de Mayo de 1871.— José Trinidad Ariza.—Alejo Contreras, Secretario interino.

JUZGADOS.

Núm. 1933.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. Felipe Uria, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba.

En autos egecutivos que se siguen en este juzgado á instancia de Doña Dolores Macarro contra Don Luis Iribarren, he mandado vender en subasta diferentes muebles cuyo pormenor y aprecio aparece en dichos autos, los cuales están de manifiesto en la Escribanía del actuario al efecto de que puedan instruirse de dicho aprecio las personas que quieran interesarse en dicha subasta. El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este juzgado á las doce de la mañana del dia veinte y tres del presente mes.

Córdoba diez de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Felipe Uria.—El actuario, Mariano Barroso.

Núm. 1934.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Don Acisclo Fernandez y Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Teresa Fajardo, que residió últimamente en Villanueva del Rey, para que en el término de quince dias contados desde el siguiente á el de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que instruyo por muerte de su marido Juan Gimenez Campos, apercibida que si no lo verifica se sustanciará la causa sin este requisito.

Dado en Fuente Obejuna á diez

y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Acisclo Fernandez y Montes.—Tomas Rivera Infante.

Núm. 1931.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que D. Ramon Jimenez Castellanos y Castilla, vecino de Montilla y representado por el Procurador de este número Don Francisco Pardo de la Casta, solicita la conmutacion de rentas de los bienes de la capellanía fundada en la Iglesia Parroquial de la misma por Don Luis Ramirez Muñoz.

Lo que anuncio por término de 30 dias en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 17 de Mayo de 1871 — Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 1932.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: Que D. Ramon Jimenez Castellanos y Castilla, vecino de Montilla, solicita la conmutacion de rentas de los bienes de la capellanía fundada en la Iglesia Parroquial de la misma por D. Bartolomé Jurado de Lucena.

Lo que anuncio por término de 30 dias en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 17 de Mayo de 1874.— Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 1938.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que D. Manuel Molera Murillo, vecino de Belalcázar, representado por Don Francisco Pardo de la Casta, Procurador de los Juzgados de esta ciudad, solicita la conmutacion de rentas de los bienes de las capellanías que con título de 1.ª y 2.ª fundó en dicha villa en su Iglesia parroquial y capilla de Dios Padre D. Francisco de Medina Vicario.

Lo que se anuncia por término de 30 dias en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 19 de Mayo de 1871.— Licenciado Don Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 1939.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que D. Juan de

Rivas y Anaya, vecino de Casarabonela, provincia de Málaga, representado por Don José Gimenez Monroy, de este domicilio, solicita la conmutacion de rentas de la Capellanía que con título de primera fundó en la Parroquial de Lucena Doña Luisa de Rivas Castroviejo.

Lo que anuncio por término de treinta dias en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba y Mayo diez y ocho de mil ochocientos setenta y uno.—Licenciado Don Rafael Chaparro y Espejo.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente.

Carne de vaca, de 13'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'55 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'73 pesetas la libra, y á 1'43 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.

Despojos de cerdo, á 10'50 la arroba; á 0'30 la libra, y á 1'08 el kilogramo.

Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo.

Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo.

Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'50 el kilogramo.

Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba, de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo.

Patatas, de 1'75 á 2'12 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo.

Aceite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 11'54 á 11'74 el decálitro.

Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decálitro.

Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decálitro.

Trigo, de 14 á 15'25 pesetas la fanega, y de 25'34 á 27'62 el hectólitro.

Cebada, de 6'62 á 7 pesetas la fanega, y de 14'48 á 12'62 el hectólitro.

Nota.—Reses degolladas ayer.

Vacas.	134
Carneros.	139
Corderos recentales.	308
Idem lechales.	42
Terneras.	86
Cabritos.	22

Total. 1.081

Su peso en libras.... 73.611.—

Idem en kilogramos.... 33.867'905.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Mayo de 1871.— El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de empadronamiento con arreglo al modelo mandado observar en el reglamento de 6 del corriente. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Ley electoral vigente.

Se halla de venta en la librería del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, número 34.

Ley hipotecaria

decretada recientemente, su reglamento y arancel; todo anotado. Se vende á 10 rs. en rústica y 12 encuadernada en Madrid, librería de don L. Pablo Villaverde, Carretas 4, quien la remitirá franca, mandando su importe, y en Córdoba en la librería del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando núm. 34.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.